



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 457-2019-JUS/PRONABI-CE

Lima, 26 NOV 2019

VISTOS, el Informe N° 1209-2019-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Acta N° 022-2019, del Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; los Informes Técnicos Legales N° 106, N° 107, N° 108 y N° 109-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-I, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI; y el Oficio N° D000917-2019-PCM-OGA, de la Presidencia del Consejo de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1104 se crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;



Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;



Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017, se aprueba el Manual de Operaciones del PRONABI, en adelante el Manual, estableciendo las funciones del Consejo Directivo y la Coordinación Ejecutiva del PRONABI;

Que, el literal c) del artículo 12 del citado Manual, señala que es función del Consejo Directivo del PRONABI, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los activos incautados, decomisados y/o declarados en pérdida de dominio;

Que, mediante Resolución de Secretaría Ejecutiva N° 100-2016-PCM/CONABI-SE, de fecha 22 de junio de 2016, fueron otorgados a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros,

para uso de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción – CAN, los dos (02) inmuebles ubicados en:

- Unidad Inmobiliaria 6-B (dúplex) con frente al Pasaje Mónaco (antes Pasaje Benavides), Urbanización Prolongación Benavides, Primera Etapa, distrito de Santiago de Surco, inscrito en la Partida Registral N° 11558175 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, y anotado en el Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, bajo el Registro de Inmuebles N° 770.
- Unidad Inmobiliaria 6-C (dúplex) con frente al Pasaje Mónaco (antes Pasaje Benavides), Urbanización Prolongación Benavides, Primera Etapa, distrito de Santiago de Surco, inscrito en la Partida Registral N° 11558176 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, y anotado en el Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, bajo el Registro de Inmuebles N° 771.

Que, a través del Convenio de Administración de Inmueble, de fecha 07 de noviembre de 2003, se entregó en administración un inmueble y su contenido (oficina y estacionamiento) a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, ubicados en:

- Calle Bolívar N° 472, Oficina N° 404, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
- Calle Bolívar N° 470, Estacionamiento N° 032, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Que, mediante el Oficio N° D000917-2019-PCM-OGA, de fecha 05 de setiembre de 2019, la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, solicita la declinación de la asignación en uso temporal de los citados inmuebles, ya que no serán de utilidad para el cumplimiento de los fines de la PCM, toda vez que el personal que laboraba en esos ambientes ha sido reubicado en otras sedes, encontrándose los mismos desocupados y no cuentan con deudas pendientes de pago;



Que, a través de los Informes de Supervisión N° 1251-2019-JUS-PRONABI-UCDSA (RENABI 0016), N° 1252-2019-JUS-PRONABI-UCDSA (RENABI 0020), N° 1526-2019-JUS-PRONABI-UCDSA (RENABI 770) y N° 1527-2019-JUS-PRONABI-UCDSA (RENABI 771), da cuenta que los citados inmuebles se encuentran desocupados y en regular estado de conservación, por lo que se recomendó dar por concluida la asignación otorgada a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM;



Que, el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, señala que deberán devolverse los bienes sin deudas y en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste natural y, en caso de haberse efectuado mejoras sobre dichos bienes, serán parte integrante de los mismos y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas por el PRONABI;

Que, evaluada la solicitud presentada por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM y estando a lo recomendado en los Informes Técnicos Legales N° 106, N° 107, N° 108 y N° 109-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-I, de fecha 04 de noviembre de 2019, la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 1146-2019-JUS/OGAJ, de fecha 22 de noviembre de 2019, resulta viable dar por concluida la asignación de los citados inmuebles otorgados mediante Resolución de Secretaría Ejecutiva N° 100-2016-PCM/CONABI-SE, de fecha 22 de junio de 2016 y Convenio de Administración de Inmueble de fecha 07 noviembre de 2003 a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 22-2019 de fecha 03 de octubre de 2019, se acordó dar por concluida la asignación de los citados inmuebles, conforme a los considerandos de la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104 - Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM y el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada mediante Resolución de Secretaría Ejecutiva N° 100-2016-PCM/CONABI-SE de fecha 22 de junio de 2016 y Convenio de Administración de Inmueble de fecha 07 noviembre de 2003, a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, respecto de los inmuebles que a continuación se detallan:

ÍTEM	RENABI	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE
01	770	Unidad inmobiliaria 6-B (Dúplex) con frente al Pasaje Mónaco (antes Pasaje Benavides), Urbanización Prolongación Benavides, Primera Etapa, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima
02	771	Unidad inmobiliaria 6-C (Dúplex) con frente al Pasaje Mónaco (antes Pasaje Benavides), Urbanización Prolongación Benavides, Primera Etapa, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima
03	016	Calle Bolívar N° 472, Oficina N° 404, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima
04	020	Calle Bolívar N° 470, Estacionamiento N° 032, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima



Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione la notificación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, para conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta a la Coordinación Ejecutiva.

Artículo 3.- Suscripción y remisión del acta de entrega y recepción

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la suscripción de la respectiva acta de entrega y recepción de los inmuebles, dentro del plazo de cinco (05) días de notificada la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.




IVONE M. MONTAYA LIZARRAGA
Coordinadora Ejecutiva
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS